



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 149

|    |  |                      |
|----|--|----------------------|
| 1  |  |                      |
| 2  |  |                      |
| 3  |  |                      |
| 4  |  |                      |
| 5  | CONSTITUCION DE COMPANIA                               | "En la Ciudad de Qui |
| 6  | DE RESPONSABILIDAD LIMITADA                            | to , Capital de la   |
| 7  | DENOMINADA:  | República del Ecu    |
| 8  | "PROTECCION ADMINISTRACION                             | dor , a O C H O -    |
| 9  | MANTENIMIENTO CIA. LTDA.                               | (8) de A B R I L     |
| 10 | " PROADMA CIA. LTDA".                                  | de mil novecientos   |
| 11 | OTORGADA POR:  | noventa y tres --    |
| 12 | JOSEPH LUCKEALA CANO FARAH;                            | ( 1993 ) , ante mf   |
| 13 | - WILMER ALONSO CANO BUSTOS; y,                        | DOCTOR HOMERO NO-    |
| 14 | NESSAR NAHIN CANO FARAH.                               | BOA GONZALEZ , NO-   |
| 15 |  | TARIO DECIMO CUAR-   |
| 16 | - CAPITAL SOCIAL: \$ 750.000,00                        | TO DEL CANTON QUI-   |
| 17 | Dí COPIAS  | TO ; comaparecen     |
| 18 |  | los señores : JO-    |
| 19 |  | SEPH LUCKEALA CANO   |
| 20 | FARAH; de estado civil casado, por sus propios dere-   |                      |
| 21 | - chos ; WILMER ALONSO CANO BUSTOS, de estado civil    |                      |
| 22 | - soltero, por sus propios derechos ; y, NESSAR NAHIN  |                      |
| 23 | - CANO FARAH, de estado civil casado, por sus propios  |                      |
| 24 | derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad     |                      |
| 25 | - ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta   |                      |
| 26 | - ciudad, legalmente capaces para contratar y obligar- |                      |
| 27 | - se a quienes de conocer doy fe y me presentan para   |                      |
| 28 | - que eleve a escritura pública la siguiente minuta ,  |                      |

Notario Decimo Cuarto

cuyo tenor literal transcribo : " SEÑOR NOTARIO : .-

00 En su Registro de Escrituras públicas, sírvase incor-  
porar una de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPON-  
SABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláu-

sulas : PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen a la  
celebración de la presente escritura pública las si-  
guientes personas: JOSEPH LUCKEALA CANO FARAH ; WIL-  
MER ALONSO CANO BUSTOS ; y, NESSAR NAHIN CANO FARAH.

WT  
Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuato-  
a excepción del señor Wilmer Cano, quien es soltero,/  
riana, de estado civil casados, mayores de edad, do-

miciliados en ésta ciudad de Quito y se encuentran

, debidamente capacitados para contratar y contraer -

obligaciones .- Por el presente acto, los compare-

cientes expresan su voluntad de constituir una Compa-

- ñía de Responsabilidad limitada al tenor de las esti-

- pulaciones siguientes : SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA -

COMPANIA : CAPITULO I : DE LA COMPAÑIA , SU DENOMI-

- NACION , OBJETO Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO:-DE-

NOMINACION .- La compañía se denominará " PROTECCION

ADMINISTRACION MANTENIMIENTO " CIA.-LTDA. "PROADMA"

CIA. LTDA., y estará regida por las leyes de la re-

publica del Ecuador , en especial por la ley de Com-

pañías y por los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUN-

DO : OBJETO SOCIAL.- La/Compañía tendrá por objeto so-

cial, dedicarse al servicio de : Administración y -

mantenimiento de edificios y establecimientos mercan-

tiles y/o industriales ; el de portería, inspección

, de edificios; servicios de representación en general.



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 149

0003

1 para el efecto podrá hacer importaciones de produc-  
2 tos y marcas tanto nacionales como extranjeras, per-  
3 mitidas por el Código de Comercio y todas las permi-  
4 tidas por las leyes mercantiles ecuatorianas, en ge-  
5 neral podrá realizar toda clase de gestiones o actos  
6 y contratos de cualquier naturaleza permitidos por  
7 las leyes del Ecuador y que tengan relación con su  
8 objeto social .- ARTICULO TERCERO :- DURACIÓN.- La  
9 Compañía tendrá una duración de cincuenta años con-  
10 tados desde la fecha de inscripción de la escritura  
11 de fundación en el Registro Mercantil; plazo que po-  
12 drá ser prorrogado o disminuido por resolución adpp-  
13 tada en la Junta General de Socios .- ARTICULO CUAR-  
14 TO :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía que se  
15 constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá  
16 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provin-  
17 cia de Pichincha; por desición de los socios en la  
18 Junta General podrá establecer sucursales, agencias  
19 o delegaciones en cualquier lugar del país o del ex-  
20 terior .- CAPITULO II : EL CAPITAL Y DE LAS PARTI-  
21 CIPACIONES : ARTICULO QUINTO : CAPITAL .- El Capi-  
22 tal social de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUEN-  
23 TA MIL SUCRES ( \$ 750.000,00 ), divididos en stecien-  
24 tas cincuenta participaciones de un mil sucres cada  
25 una .- ARTICULO SEXTO : NATURALEZA DE LAS PARTICI-  
26 PACIONES , SU TRANSMISION Y CESION .- Las participa-  
27 ciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pue-  
28 den transmitirse por herencia o cederse respetando

Notario Escrivano Cuarto

7 el derecho de preferencia de los socios, previo el  
8 consentimiento unánime del capital social expresado  
9 en la Junta General .- ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICAD  
10 DOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada co-  
11 cio un certificado de aportación, en el que constará  
12 necesariamente su caracter de no negociable y el nú-  
13 mero de participaciones que por su aporte les corres-  
14 ponda.- Dicho certificado serán firmados por el Pre-  
15 sidente y el Gerente General de la Compañía .- CAPI-  
16 TULO III : DE LA VOLUNTAD SOCIAL , DE LA DIRECCION  
17 Y DE LA ADMINISTRACION : ARTICULO OCTAVO : FORMACION  
18 Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL .- La Voluntad so-  
19 cial se formará a través de las resoluciones de la  
20 Junta General de socios, según lo previsto en el es-  
21 tatuto y en la Ley de Compañías vigente; y se mani-  
22 fiesta frente a terceros a través de actuaciones del  
23 gerente general y del presidente según estos estatú-  
24 tos .- ARTICULO NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION.-  
25 La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta -  
26 General de Socios y administrada por el Gerente gene-  
27 ral y el presidente .- ARTICULO DECIMO : JUNTA GENERAL  
28 DE SOCIOS .- La Junta General constituida por los so-  
cios legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver  
todos los asuntos relacionados con los negocios so-  
ciales y tomar dentro de los límites establecidos  
por la Ley y estos Estatutos, cualquier decisión que  
creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía

ña .- Son atribuciones de la Junta General .- a).



DOCTOR  
HOMERO ROBBA GONZALEZ  
NOTARIO 149

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

|  |
|--|
| Designar y remover al presidente y al gerente gene-        |
| ral de la Compañía .- b).- Pronunciar y conocer sobre      |
| las cuentas, balances e informes que presente el Ge-       |
| rente General .- c).- Resolver acerca del reparto de       |
| utilidades de acuerdo a la ley .- d).- Consentir en        |
| la sesión de participaciones y en la admisión de nue-      |
| vos socios, conforme a la ley .- e).- Resolver sobre       |
| el aumento o disminución del capital y la prórroga         |
| de duración o vigencia del contrato social .- f).-         |
| Acordar la disolución anticipada de la Compañía .-         |
| g).- Autorizar al gerente general y al presidente, el      |
| gravamen y enajenación de bienes inmuebles de la Com       |
| pañía y el acordamiento de poderes generales .- h).-       |
| Autorizar al Gerente General y al presidente la sus        |
| cripción de todo contrato que exeda la máxima fijada       |
| para el efecto por la Junta General .- i).- Acordar        |
| la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con         |
| las causales establecidas en la ley .- j).- Disponer       |
| que se inicie las acciones correspondientes en contra      |
| de los administradores cuando tengan lugar .- k).-         |
| Aprobar el presupuesto anual de la Compañía ; y, l).-      |
| ejercer las demás funciones establecidas en la Ley         |
| de Compañías .- <u>ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE</u> |
| <u>JUNTAS Y CONVOCATORIAS.</u> - Las reuniones de la Junta |
| General serán ordinarias o extraordinarias; las ordi       |
| narias se efectuarán por lo menos una vez al año; -        |
| dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-        |

Notario Público  
Homero Robba González

000 -ción del ejercicio económico de la Compañía, en la -

|    |   |
|----|---|
| 2  | - cual se conocerá el balance anual, los informes que   |
| 3  | presente el Gerente General de la Compañía, la dis-     |
| 4  | tribución de utilidades y cualquier otro asunto cons-   |
| 5  | tante de la convocatoria.- Las extraordinarias se -     |
| 6  | reunirán en cualquier época del año; tanto en las -     |
| 7  | juntas ordinarias como extraordinarias, sólo podrán     |
| 8  | tratarse los asuntos puntualizados en la convocato-     |
| 9  | ria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscri-   |
| 10 | ta por el Gerente General y enviada a los socios con    |
| 11 | - ocho días de anticipación por lo menos; no se conta-  |
| 12 | rán en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria    |
| 13 | ni la de la reunión de la junta; la convocatoria de-    |
| 14 | be ser enviada por correo certificado, al lugar re-     |
| 15 | gistro más recientemente como domicilio del socio, o    |
| 16 | entregada al socio o un miembro de su familia o sir-    |
| 17 | viente; servirá de constancia del envío de la convo-    |
| 18 | catoria, el matasellos de entrega en el correo, en      |
| 19 | el primer caso, o la firma de recepción en el segun-    |
| 20 | -do.- El o los socios que representen por lo menos el   |
| 21 | - diez por ciento del capital social, podrán solicitar  |
| 22 | por escrito al gerente general, en cualquier tiempo,    |
| 23 | la convocatoria a una junta general, para que se tra-   |
| 24 | ten los asuntos que indiquen en su petición; si el -    |
| 25 | gerente general no lo hiciere en el plazo de quince     |
| 26 | días contados desde la fecha de entrega de la peti-     |
| 27 | - ción, él o los socios que representen por lo menos el |
| 28 | - diez por ciento del capital social, podrán recurrir   |



DOCTOR  
HOMERO NOROA GONZALEZ  
NOTARIO 149

1 al superintendente de Compañías solicitando dicha  
2 convocatoria; cuando los socios que representen la  
3 totalidad del capital social sea en cualquier lugar  
4 o fecha, dentro del territorio nacional, podrán sin  
5 necesidad de previa convocatoria, constituirse en Jun  
6 ta General de socios para tratar de resolver cual-  
7 quier asunto, siempre que por unanimidad así lo dedi-  
8 diere, pero en este caso, los asistentes suscribirán  
9 el acta de la junta, bajo sanción de nulidad; sin em  
10 bargo, cualquiera de los concurrentes, podrá oponer-  
11 se a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
12 se considere suficientemente informado .- ARTICULO  
13 DECIMO SEGUNDO : PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.  
14 Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas  
15 por el presidente de la Compañía; el gerente general  
16 actuará como secretario; en caso de ausencia o falta  
17 del presidente, le reemplazará el socio designado en  
18 la junta.- En caso de ausencia o falta del gerente  
19 general actuará como secretario de la Junta la perso  
20 na que ésta designare .- ARTICULO DECIMO TERCERO : -  
21 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los so-  
22 cios concurrirán a la junta general personalmente o  
23 por medio de sus mandatarios, quienes acreditarán su  
24 calidad con poder notarial o con nota suscrita por  
25 el socio y dirigida al gerente general de la Compañía,  
26 en la cual le faculta a intervenir en una se-  
27 sión específica .- ARTICULO DECIMO CUARTO : QUORUM  
28 Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debi-

Notario Décimo Cuarto

0000 - damente instalada en primera convocatoria, cuando los  
2 - asistentes a ella representen más de la mitad del ca-  
3 - pital social .- En segunda convocatoria la junta ge-  
4 - neral se reunirá con el número de socios que asistan,  
5 - debiendo expresar, este particular en la convocatoria  
6 - las desiciones se tomarán por mayoría de votos del  
7 - capital social concurrente, entendiéndose que el so-  
8 - cio tiene derecho a un voto por cada participación  
9 - de un mil sures; los votos en blanco y las abstencio-  
10 - nes se sumarán a la mayoría; las resoluciones de la  
11 - junta general son obligatorias para todos los socios,  
12 - inclusive para los inasistentes o los que votaren en  
13 - contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos  
14 - para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, -  
15 - las resoluciones de la junta general en los términos  
16 - de la ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO QUINTO :  
17 - ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS .- Después de celebra-  
18 - da la Junta General, deberá extenderse un acta de de  
19 - liberaciones y acuerdos , que llevará las firmas del  
20 - presidente y del secretario de la Junta, cumpliéndose  
21 - se además con lo estipulado en el artículo ciento -  
22 - veinte y cuatro de la Ley de Compañías; las actas de  
23 - berán llevarse a máquina, en hojas debidamente folla-  
24 - das, escritas al anverso y reserso, rubricadas una  
25 - por una por el secretario de acuerdo al Reglamento  
26 - de Juntas Generales expedido por la Superintendencia  
27 - de Compañías ; se formará además un expediente de ca-  
28 - da junta, el mismo que contendrá la copia del acta y



DOCTOR  
HOMERO NOVOA GONZALEZ  
NOTARIO 149

1 de los demás documentos que justifiquen que la convo-

2 catoria ha sido hecha en la forma señalada por la -

3 Ley y en los estatutos; se incorporará también a di-

4 cho expediente todos los documentos que hubieren si-

5 do conocidos por la Junta General .- ARTICULO DECIMO

6 SEXTO : REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La re-

7 presentación legal, judicial y extrajudicial de la

8 Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de

9 los límites del presente estatuto.- El gerente gene-

10 ral se encuentra facultado para ejecutar a nombre de

11 la compañía toda clase de actos y contratos, de cual

12 quier naturaleza, siempre y cuando tengan relación

13 con el objeto social de la compañía sin perjuicio de

14 establecido en el artículo doce de la Ley de Compa-

15 ñías, respecto a terceros .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO

16 DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía ten-

17 drá un presidente, que será elegido por la Junta Ge-

18 neral de entre los socios de la compañía o fuera de

19 ellos, por un período de cuatro años, podrá ser ree-

20 legido por períodos iguales; son sus funciones: a).

21 Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cum

22 plimiento de la ley y de los presentes estatutos .-

23 b).- Precedir la junta general de socios .- c).- Fir-

24 mar conjuntamente con el Gerente General los contra-

25 tos que por su naturaleza y por estos estatutos sea

26 necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía so-

27 brepase la suma máxima fijada para el efecto por la

28 junta general .- d).- Firmar conjuntamente con el -

10) Gerente General, previa autorización de la Junta Ge-

neral, las escrituras públicas de enajenación de bie-

nes inmuebles de la compañía, o el establecimiento

de gravámenes sobre ellos ; y, e).- Ejercer las demás

funciones que lo confieren los estatutos y la ley de

compañías .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL GERENTE GE

NERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta general elegirá al

gerente general de la Compañía de entre los socios o

fuera de ellos, para un período de cuatro años y po-

drá ser reelegido por períodos iguales; representará

legalmente a la compañía y tendrá a su cargo la admi-

nistración y la contabilidad de la misma; son sus -

atribuciones : a).- Nombrar y remover al personal

de la Compañía, señalar sus remuneraciones de confor-

midad con el presupuesto y organizar sus labores .-

b).- Organizar las oficinas de la compañía .- c).- Su-

pervigilar las labores del personal de la Compañía .-

d).- Dirigir el movimiento económico-financiero de

la sociedad .- e).- Presentar a la junta general or-

dinaria de socios, un informe anual y balanza que

refleje la situación económica de la compañía, así

como la propuesta de distribución de beneficios, to-

do ello en el plazo de sesenta días contados desde

la terminación del respectivo ejercicio económico .-

f).- Manejarla caja y cartera de valores .- g).- Cui-

dar el archivo y correspondencia de la compañía.- -

h).- Llevar los libros de actas, de participaciones

y socios de la compañía .- i):- Actuar como secreta-



DOCTOR  
HOMERO NOROÑA GONZALEZ  
NOTARIO 149

rio de la junta general.- j).- Intervenir por si solo  
 en la celebración de contratos a nombre de la compañía  
 cuando estos no excedan de la suma máxima fijada por  
 la Junta General, pero cuando los contratos excedan de  
 este monto, deberá intervenir conjuntamente con el pre-  
 sidente.- k).- Intervenir en las escrituras públicas  
 de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o  
 en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, con-  
 juntamente con el presidente, previa autorización de  
 la Junta General de socios.- l).- Intervenir en el o-  
 torgamiento de escrituras públicas que contengan re-  
 formas al estatuto de la compañía conjuntamente con  
 el presidente.- m).- Firmar los cheques de la compa-  
 ñía, abrir cuentas corrientes, bancarias y de ahorros,  
 en instituciones destinadas a estos fines y disponer  
 libremente de estos fondos.- n).- Constituir apoderados  
 o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley  
 y el presente estatuto; y, o).- Ejercer las demás atribu-  
 ciones señaladas en la ley de compañías.- ARTICULO DE-  
CIMO NOVENO: SUBROGACION.- Cuando faltare el presidente,  
 le subrogará un socio expresamente destinado para el  
 efecto por la Junta; en ausencia o imposibilidad del Ge-  
 neral, lo reemplazará el presidente; y cuando la  
 ausencia sea definitiva la Junta General de socios a-  
 doptará las desiciones legales pertinentes.- CAPITULO  
IV: REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLU-  
CION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO: REPARTO DE U-  
TILIDADES.- Las utilidades se repartirán los socios

Notario

1 en proporción a sus participaciones sociales pagadas,  
2 una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo  
3 legal, para reservas especiales que hubieren creado y  
4 las previstas en las leyes especiales. - ARTICULO VIGESI-  
5 MO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económi-  
6 co de la compañía correrá desde el día primero de ene-  
7 ro hasta el día treinta y uno de diciembre de cada año.  
8 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. -  
9 La compañía se disolverá por cualquiera de las causas  
10 establecidas en el artículo cuarto de la ley treinta y  
11 uno publicado en el R.O. número doscientos veintidos  
12 de veintinueve de junio de mil novecientos ochentinue-  
13 ve; igualmente todo lo correspondiente a la liquidación  
14 se estará a lo previsto en la ley anterior citada. - En  
15 caso de liquidación se estará a lo dispuesto en los ar-  
16 tículos veinticinco, veintiseis y siguientes de la Ley  
17 número treinta y uno antes referida y actuará como li-  
18 quidador la persona que la junta general designe para  
19 el efecto, igualmente se designará un liquidador suplen-  
20 te. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NORMAS COMPLEMENTARIAS. -  
21 En lo no previsto en los presentes estatutos, se esta-  
22 rá a lo que dispone la ley de Compañías, sus reglamen-  
23 tos y sus eventuales reformas, las mismas que se enten-  
24 derán incorporadas a este contrato. - INTEGRACION DEL  
25 CAPITAL: - Los comparecientes declaran que el capital  
26 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito,  
27 el mismo que se ha pagado, parte en numera-  
28 rio de la siguiente manera.



DOC. 10  
NÚMERO 10004 GONZALEZ  
NOVIEMBRE 2010

Notario Domingo Cuatrecasas

| CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE "PROADMA" |  |  |  | PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO CIA. LTDA. |                                |                      |                             |
|--|--|--|--|--|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| SOCIOS:  |  |  |  | CAPITAL SUS-<br>CRITO                              | CAPITAL PAGADO<br>UN NUMERARIO | CAPITAL POR<br>PAGAR | No. DE PARTI-<br>CIPACIONES |
| JOSEPH LUCKEALA CANO FARAH                     |  |  |  | \$ 500.000,00                                      | \$ 250.000,00                  | \$ 250.000,00        | 500                         |
| WILMER ALONSO CANO BUSTOS                      |  |  |  | \$ 230.000,00                                      | \$ 115.000,00                  | \$ 115.000,00        | 230                         |
| NESSAR NAHIN CANO FARAH                        |  |  |  | \$ 20.000,00                                       | \$ 10.000,00                   | \$ 10.000,00         | 20                          |
| <b>T O T A L E S :</b>                         |  |  |  | <b>\$ 750.000,00</b>                               | <b>\$ 375.000,00</b>           | <b>\$ 375.000,00</b> | <b>750</b>                  |

00008

parte del capital suscrito y pagado en numerario

se encuentra depositado en la cuenta de integración  
 de capital abierta para el efecto en el banco de Gua-  
 yaquil de esta ciudad conforme se desprende del res-  
 pectivo comprobante que se agrega como documento habi-  
 litante; el saldo, es decir el capital no pagado, -  
 será cubierto en el plazo de un año, cöntado a partir  
 de la inscripción de la compañía en el Registro Mer-  
 cantil .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : AUTORIZACION .-

Se autoriza al señor Doctor Manuel Mora Naranjo para  
 que realice todos los trámites encaminados a la cons-  
 titución de la Compañía, hasta la inscrip-  
 ción en el Registro mercantil y de socieda-  
 des .- Usted señor Notario, se servirá -  
 agregar las demás cláusulas de estilo pa-  
 ra la perfecta validez de ésta escritura".

H A S T A A Q U I L A M I N U T A, la  
 misma que queda elevada a escritura pública  
 con todo su valor legal y que se halla  
 firmada por el señor Doctor MANUEL MORA  
 NARANJO, Abogado con Matrícula Profesional  
 número mil trescientos setenta u cuatro,  
 con Registro en el Colegio de Abogados -  
 de Quito .- Para el otorgamiento y sus-  
 cripción del presente Instrumento Público -  
 se observaron los preceptos legales que el  
 caso requiere y leída que les fue a  
 los comparecientes de principio a fin es-



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 149

1 te contrato a los comparecientes , éstos se  
 2 ratifican en todas y cada una de sua par-  
 3 tes , para constancia firman en unidad de Ac-  
 4 to, conmigo el Notario de todo lo cual doy  
 5 fe.- Interlineado: a excepción del señor Wilmer Cano,  
 6 quien es soltero- Corre .- Enmendado : soltero-ARTICULO  
 7 SEGUNDO- TERCERO- se efectuarán por lo -labores-Vala.-  
 8 Testada: CIA. LISA- No corre.-

9 *Joseph Luckeala Cano F.*  
 10 JOSEPH LUCKEALA CANO F.  
 11 c.c. 09 0915219-1  
 12 e.v. 050-296

13 *Wilmer Alonso Cano B.*  
 14 WILMER ALONSO CANO B.  
 15 c.c. 040049615-4  
 16 G.N. 032.135

17 *Nessar Nahin Cano F.*  
 18 NESSAR NAHIN CANO F.  
 19 c.c. 170898269-7

25 ( FIRMADO ) D O C T O R H O M E R O N O  
 26 B O A G O N Z A L E Z , N O T A R I O D E C I  
 27 M O C U A R T O D E E S T E C A N T O N . -  
 28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

Notario Doctor Overo



Quito, 06 de Abril de 1993

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará " PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA C. LTDA. " por un valor de S/. 375.000,00 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se indica.

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| JOSEPH LUCKEALA CANO FARAH | S/. 250.000,00 |
| WILMER ALONSO CANO BUSTOS  | 115.000,00     |
| NESSAR NAHIN CANO FARAH    | 10.000,00      |
|                            | -----          |
| TOTAL                      | 375.000,00     |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicacion o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

Atentamente,

  
Carlos Padilla C.  
GERENTE DE OPERACIONES

cc. File

NOMBRES COMPLETOS.

FIRMA:   
C.I.#. 09-09 14219-1



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 149

terlineado: a excepción del señor Wilmer Cano,

00010

quien es soltero - Corre .- Enmendado: soltero - ARTI-

CULO SEGUNDO- TERCERO - se efectuarán por lo- labores-

Vale. - Testado : CIA. LTDA. No corre .-

Se otorgó ante mí y en

fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA , se-

llada y firmada en Quito, a doce de Abril de mil nove-

cientos noventa y tres.-

Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO DECIMO CUARTO  
QUITO - ECUADOR

Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO DECIMO CUARTO

RAZON: Siento por tal que el día de hoy senté razón

al margen de la matriz de Constitución de la compañía

de responsabilidad Limitada PROTECCION, ADMINISTRACION,

MANTENIMIENTO CIA. LTDA. de fecha ocho de abril de mil

novecientos noventa y tres, de lo cual doy fe.- Qui-

to, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y

tres

Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO DECIMO CUARTO  
QUITO - ECUADOR

Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO DECIMO CUARTO

Quito-Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número setecientos veinte y nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 22 de abril de 1993, bajo el número 991 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA.", otorgada el 8 de abril de 1993, ante el notario décimo Cuarto del Cantón, Dr. Homero Noboa González,- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 718.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10313.- Quito, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO